

Se manifiesta Maricela Pineda Garcia a favor de la equidad en el matrimonio



FOTO: Internet

La Paz, Baja California Sur (BCS). En sesión pública ordinaria de este martes 20 de agosto, la presidenta de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso de la **XV Legislatura del Congreso del Estado, Maricela Pineda Garcia**, presentó una **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante el cual se deroga el Artículo 165 del **Código Civil de Baja California Sur**.

Actualmente, el citado Artículo dice: *La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo o presente ante el Oficial del*

Registro Civil un certificado expedido por un centro de salud pública, en el cual conste que no se encuentra embarazada al momento de solicitar el matrimonio.

En entrevista para este medio, la diputada **Pineda García** manifestó que esta iniciativa nace de la necesidad de reformar nuestras leyes para promover la igualdad en el matrimonio, en este caso, por ejemplo, si una mujer que ya se divorció a los 6 meses tiene la oportunidad de casarse nuevamente, la ley se lo impide, y es una limitante que nada más tiene la mujer, por lo que es objetivamente, un ejemplo en el que aún se hace la diferenciación de las calidades legales que le correspondan a varón o mujer, conforme sus cualidades por género, careciendo de la igualdad que se ha manifestado de la que toda norma jurídica tiene que contener.

Al respecto del señalamiento de algunas voces que hablan de las faltas de profundidad en las reformas, al respecto de la igualdad de género en el **Código Civil de Baja California Sur**, **Maricela Pineda** manifestó “Ese tema definitivamente se tiene que analizar, yo considero aquí que las reformas tienen que ser puntualmente sobre las necesidades que la misma sociedad nos solicite.”

Por poner un ejemplo, el Artículo 192 de la citada ley establece que de no estipularse lo contrario, se da la administración de la sociedad conyugal al marido. “Estamos pidiendo igualdad, entonces debemos de tener las mismas facultades en un matrimonio, lo mismo para ambos igualito, 50 y 50 o 100 y 100. Así debe de ser; aquí se pierde el sentido, por ejemplo, en el matrimonio igualitario entre mujeres, el artículo no tendría sentido”, finalizó.